



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNIA

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA MPT-SG-SAMC-011-2026

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, QUE GARANTICE EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000000115

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

JUNIO DE 2026



INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad

El Municipio de Piendamó - Cauca, es una entidad territorial fundamental de la división política -administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política y las leyes correspondientes.

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Piendamó-Tunía se encuentra el Almacén Municipal, la cual como una de las múltiples funciones a cargo la Administración del parque automotriz, y por ende es su deber garantizar el funcionamiento de la misma; con el fin de contribuir con el desarrollo integral y mejorar el bienestar y calidad de vida de la población; tal cual como se establece en el manual de funciones de la Entidad.

Por otra parte es pertinente indicar que el Municipio de Piendamó -Tunía Cauca, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal requiere ejecutar proyectos prioritarios en lo concerniente al mantenimiento periódico y rutinario de las vías terciarias pertenecientes a la red vial del Municipio, con el fin de realizar una intervención en cuanto al mantenimiento de la malla vial, garantizando seguridad y comodidad para los usuarios que transitan en diferentes medios ya sean motorizado y no motorizados.

Las vías terciarias son de gran importancia dado que sirven para comunicar los centros poblados de los municipios, las veredas con las vías principales y las cabeceras municipales donde generalmente confluye la actividad económica que para el caso de Piendamó -Tunía corresponden un alto porcentaje al sector agrícola.

Teniendo en cuenta que el municipio de Piendamó -Tunía actualmente posee una red vial terciaria con una longitud de aproximadamente de 198 kilómetros, las cuales requieren de un mantenimiento periódico tanto preventivo como correctivo, que es realizado con ayuda de maquinaria pesada y volquetas que dispone. El Municipio de Piendamó -Tunía posee un parque automotor conformado por; una motoniveladora, una retroexcavadora, un vibro compactador, tres volquetas,; equipo que requiere de mantenimiento correctivo y preventivo para su correcto funcionamiento, operación y movilización.

Es de suma importancia brindarle a la comunidad de Piendamó-Tunía la posibilidad de mejorar su calidad de vida, lo cual se puede conseguir entre otras cosas al garantizar unas vías en mejor estado del que se tiene en la actualidad, donde se pueda realizar un



mejoramiento de las vías de tercer orden que comunica las diferentes veredas y cabecera municipal; que comprenda la conformación de las mismas con la realización de actividades como la construcción de las cunetas y el respectivo bombeo para el manejo de las aguas de escorrentía, atención de los puntos críticos, desalojo de derrumbes, mejoramiento de la superficie de rodadura con adición de material granular, conformación y compactación de superficie, actividades que solo se pueden realizar de manera adecuada con la utilización del equipo apropiado.

Con el fortalecimiento del parque automotor de maquinaria pesada que posee el municipio, que además de combustible, necesita mantenimiento preventivo, periódico y correctivo, para poder operar y realizar trabajos de mejoramiento general de la red vial terciaria, permitiendo a toda la población de los diferentes veredas poder desplazarse con seguridad, comodidad y facilidad, ya sea para la comercialización de productos agropecuarios, para el desarrollo de sus mercados, transporte escolar apropiado a instituciones educativas y/o realizar las diferentes actividades diarias.

Con el mantenimiento de la malla vial rural, el Municipio de Piendamó-Tunía beneficia no solo a los productores campesinos, sino a la comunidad en General, toda vez que, dentro de los esquemas de consumo, la población asentada en las urbes del Municipio se beneficia de los productos cuyo génesis se encuentra en la zona rural alta del Municipio, viéndose afectado por la falta de mantenimiento y más aún cuando las lluvias generan que dichas vías se deterioren y generen inconvenientes de movilidad y seguridad de quienes hacen uso de ellas.

En la actualidad el Municipio, cuenta con la siguiente maquinaria que forma parte del parque automotor para el mantenimiento vial:

Descripción	Placa o Serie	Estado
<i>Volqueta marca International modelo 1996</i>	<i>SQC-121</i>	<i>En funcionamiento</i>
<i>Volqueta marca International modelo 1996</i>	<i>SQC-122</i>	<i>No operable</i>
<i>Volqueta marca International modelo 1992</i>	<i>OCD-858</i>	<i>No operable</i>
<i>Volqueta marca International modelo 1992</i>	<i>OCD-859</i>	<i>En funcionamiento</i>
<i>Motoniveladora marca Caterpillar 120K</i>	<i>M36935</i>	<i>En funcionamiento</i>
<i>Retroexcavadora Case 580N</i>	<i>JJGN58NRTFC719390</i>	<i>En funcionamiento</i>
<i>Retroexcavadora John Deere</i>		<i>No operable</i>

Este equipo requiere de mantenimiento correctivo y preventivo para garantizar su debida operatividad, teniendo en cuenta que esta maquinaria constituye la herramienta de trabajo



que se utiliza para realizar el mantenimiento de las vías, uno de los objetos misionales de la entidad, además en la estructura organizacional de la entidad no se cuenta con el personal calificado e idóneo para realizar las labores de mantenimiento preventivo del parque automotor y suministro de algunos repuestos o partes (Llantas)

INFORMACIÓN GENERAL.

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, el **MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - TUNÍA**, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones y consultar los estudios previos, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - TUNÍA, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas por medio de la plataforma SECOP II.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - TUNÍA convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

CAPITULO I.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO



COSTO, QUE GARANTICE EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000000115

El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste de precios.

1.1.1 DESCRIPCION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Como bien se ha referido en la Justificación de la necesidad del presente documento, el Municipio requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente maquinaria y siguientes vehículos de su propiedad:

<i>Descripción</i>	<i>Placa o Serie</i>	<i>Estado</i>
<i>Volqueta marca International modelo 1996</i>	<i>SQC-121</i>	<i>En funcionamiento</i>
<i>Volqueta marca International modelo 1996</i>	<i>SQC-122</i>	<i>No operable</i>
<i>Volqueta marca International modelo 1992</i>	<i>OCD-858</i>	<i>No operable</i>
<i>Volqueta marca International modelo 1992</i>	<i>OCD-859</i>	<i>En funcionamiento</i>
<i>Motoniveladora marca Caterpillar 120K</i>	<i>M36935</i>	<i>En funcionamiento</i>
<i>Retroexcavadora Case 580N</i>	<i>JJGN58NRTFC719390</i>	<i>En funcionamiento</i>
<i>Retroexcavadora John Deere</i>		<i>No operable</i>

Para que los trabajos de mantenimiento sean eficientes es necesario el control, la planeación del trabajo y la distribución correcta de la fuerza humana, logrando así que se reduzcan costos, tiempo de paro de los equipos de trabajo, etc. Para ejecutar lo anterior se hace una clasificación de tres tipos de mantenimiento:

- A) Mantenimiento correctivo:** Es el mantenimiento no programado realizado por demanda y se ejecuta cuando la maquinaria presenta fallas de funcionamiento, se encuentra fuera de servicio o cuando al realizar el mantenimiento preventivo se detecta el mal funcionamiento que pueda ocasionar la paralización de la misma. Este mantenimiento en la mayoría de los casos requiere reparaciones que pueden incluir cambios de piezas. El mantenimiento correctivo comprende entre otros los siguientes aspectos:



- **Reparación:** Significa restaurar las condiciones de servicio de la maquinaria mediante el arreglo o cambio de algunos mecanismos sin que para ello se desarme completamente la unidad.
- **Reconstrucción:** Significa el desarme, reparación o reposición de partes componentes o conjuntos para dejarlos en iguales condiciones de trabajo a componentes o conjuntos nuevos.
- **Recuperación:** Es el proceso de restaurar piezas o equipos fuera de uso o de rehacer elementos inservibles.
- **Modificación:** Es el cambio que hace al diseño original para obtener mayor rendimiento o seguridad. Normalmente las modificaciones que se hacen para cambiar el uso original de una maquina son deficientes e inseguras, por lo cual no se recomiendan.

B) Mantenimiento preventivo: Es el mantenimiento programado que se hace periódicamente a la maquinaria mediante rutinas previamente establecidas, tendientes a preservar su correcto funcionamiento. Durante las visitas se realizan actividades rutinarias que comprenden: Verificación de parámetros, ajuste, engrase, alineación cambio o lavado de filtros, verificación de la operación, entre otras. Preferiblemente debe ser basado en las recomendaciones del fabricante, en el cual se ejecutan periódicamente una serie de rutinas diseñadas para mantener el equipo automotor en buenas condiciones de operación.

Rutina estándar de mantenimiento preventivo: Debido a la importancia del mantenimiento preventivo en la prolongación de la vida útil de la maquinaria, y en su funcionamiento adecuado; si no se cuenta con el Manual del equipo, el cual nos detalla la rutina de mantenimiento preventivo que debe ser realizada, se deben tener en cuenta la base de las rutinas para cada equipo automotor.

C) Mantenimiento predictivo. Prevé las fallas con base en observaciones que indican tendencias. Muchas personas consideran a los dos últimos como uno, ya que la línea que los separa es muy sutil. Para efectos de este estudio se agrupan en un solo tipo (Preventivo).

Para el trámite del proceso de selección, la Secretaría de Planeación e Infraestructura ha estructurado un listado de repuestos y actividades de mantenimiento que de acuerdo a la operación de la maquinaria y volquetas se estima son las que más se requieren para garantizar su operación. En ese sentido, sobre esas actividades se realizaron cotizaciones para estimar el presupuesto oficial del proceso a través de la sumatoria de los valores unitarios totales advirtiendo que para la ejecución del contrato que se celebrará a monto agotable, las cantidades podrán variar de acuerdo a las necesidades que se evidencien y, los pagos por repuestos o mano de obra se cuantificarán de acuerdo a ello sin que los valores cobrados por el contratista puedan superar los valores unitarios de su propuesta económica según corresponda. Es de resaltar que, si en algún momento



por situaciones imprevisibles se llegase a presentar necesidad de suministro de repuestos o de desarrollo de actividades no incluidos en la tabla para poder garantizar la operación de la maquinaria y volquetas, se realizará la correspondiente evaluación de precios de mercado.

Notas:

- Los repuestos para el mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deben ser garantizados.
- La mano de obra incorporada en las reparaciones deberá tener una garantía mínima de 3 meses.

1.1.1. ELEMENTOS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K			
1	Filtro Primario de Aire del Motor Ref 245-6375	UND	3
2	Filtro de Aceite Ref. 1R 1807	UND	3
3	Filtro de Combustible Ref. 495-1029	UND	3
4	Filtro separador de Agua de Combustible Ref. 326-1644	UND	3
5	Filtro Hidráulico y de transmisión Ref. 337-5270	UND	3
6	Valde de aceite hidráulico	UND	1
7	Valde de aceite servotransmision	UND	2
8	Valde Aceite para motor 15w40 x 5 GL Ref. 515-3973	UND	3
9	Servicio de vulcanizadora	UND	1
10	llantas 1400x24	UND	6
VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC			
1	Filtro de Aceite de Motor Ref 7w-2326	UND	1
2	Filtro de Combustible Ref 360-8960	UND	1
3	Filtro Primario de Aire del Motor 222-9020	UND	1
4	Filtro separador de agua de Combustible Ref. 439-5037	UND	1
5	valde de aceite hidráulico	UND	1
6	Valde Aceite Para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	1
RETROEXCAVADORA CASE 580N			
1	Filtro de aire primario Ref. 293-4053	UND	3
2	Filtro de aire secundario Ref. 227-7449	UND	3
3	Filtro de aceite de motor Ref. 7W-2326	UND	3
4	Filtro de transmisión o hidráulico Ref. 362-1163	UND	3



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

5	Filtro separador de agua Ref. 361-9554	UND	3
6	Valde Aceite Para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	3
7	Valde de aceite hidráulico	UND	1
8	Valde aceite cervo transmisión	UND	3
9	Llanta trasera x 2 19,5/24	UND	2
10	Llanta delantera x 2 12,5/8	UND	2
11	Servicio de vulcanizadora	UND	1
12	Kit Mangueras del sistema hidráulico	UND	1
VOLQUETA INTERNACIONAL DURASTAR -LINEA 4300 SBA 4X2 SQC 122			
1	Filtro de Aceite de Motor	UND	4
2	Filtro de Aire Primario	UND	4
3	Filtro de Aire Secundario	UND	4
4	Filtro de Combustible	UND	4
5	Filtro separador de Agua de Motor	UND	4
6	Valde Aceite Para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	4
7	Valde de aceite hidráulico	UND	1
8	valde de aceite para transmisión 85w 140	UND	1
9	Llantas delanteras 12 R22,5	UND	2
10	Llantas Traseras 12 R 22,5	UND	4
11	Transmisión Eaton Fuller FRO-14908L	UND	1
12	Servicio de vulcanizadora	UND	1
13	Bujes para hojas de resorte trasero	UND	1
VOLQUETA INTERNACIONAL DURASTAR -LINEA 4300 SBA 4X2 HARDOX OCD 859			
1	Filtro de Aceite de Motor	UND	4
2	Filtro de Aire Primario	UND	4
3	Filtro de Aire Secundario	UND	4
4	Filtro de Combustible	UND	4
5	Filtro separador de Agua de Motor	UND	4
6	Filtro de Aceite Hidráulico	UND	4
7	Kit de Bujes y pasadores	UND	1
8	Valde Aceite para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	4
9	Valde de aceite hidráulico	UND	1
10	valde de aceite para transmisión 85w 140	UND	1
11	Llantas delanteras 12 R22,5	UND	2
12	Llantas Traseras 12 R 22,5	UND	4



13	Urea x 5 galones	UND	1
14	Cambio de camisa para bloque de motor durastar 4300 cepillada de culata y cambio de empaquetadura	UND	1
15	Servicio de vulcanizadora	UND	1
16	Mantenimiento de transmisión cambio de planetarios, orquilla para bajas, reten botella	UND	1

NOTA: Las cantidades y detalle de bienes y servicios se establecen a modo enunciativo toda vez que se pretende suscribir un contrato a monto agotable.

1.1.2. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a. REPUESTOS:

El contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos, sean nuevos u homologados, de buena calidad. Igualmente deberá garantizar un stock de repuestos o conseguirlo en un término que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a 48 horas contadas a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el municipio. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato.

b. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios prestados, por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor sin que implique valor adicional a cargo de la Entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

NOTA DE RELEVANCIA: LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTABLECE COMO REQUISITO FUNDAMENTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, QUE LOS PROPONENTES DEBERÁN SEÑALAR EXPRESAMENTE EN SUS PROPUESTAS MEDIANTE CERTIFICACION EXPRESA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica o proponente plural) O POR EL PROPONENTE (Persona Natural), QUE “GARANTIZAN QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARÍA AMARILLA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SERÁN PRESTADOS DE FORMA DIRECTA Y ÚNICA POR EL PROPONENTE A TRAVÉS DE SU PROPIO PERSONAL”. Este condicionamiento deberá aplicarse obligatoriamente durante el plazo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir en virtud del proceso contractual. De evidenciarse por el supervisor o alguno de los funcionarios de la Alcaldía Municipal el no cumplimiento estricto del presente condicionamiento, configurará de forma inmediata una causal de terminación anticipada del contrato.

c. HORARIOS DE ATENCIÓN:



El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse durante los días de lunes a viernes en horario diurno de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., igualmente, deberá contar con disponibilidad de recibir en el taller el automotor cuando este llegue en grúa en horas nocturnas o fuera del horario señalado con anterioridad.

d. DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS:

En caso de sustracción, daño o deterioro de la maquinaria, derivados de la ejecución del contrato cuando haya sido necesario desplazarla a un sitio dispuesto por el contratista para prestar los servicios de mantenimiento, deberán ser pagados o restituidos en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. El Municipio de Cajibío, podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

El proponente deberá garantizar en todo caso la reposición de los bienes que sufran siniestros como consecuencia del servicio contratado en el menor tiempo posible, previa investigación administrativa por parte de la entidad contratante.

e. EQUIPOS TECNICOS MINIMOS

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la eficiente prestación del servicio y la calidad del mismo y además, contar con equipo especializado el cual podrá ser inspeccionado durante el término de evaluación de las propuestas mediante la visita técnica y durante el término de ejecución del contrato con el fin de garantizar un servicio de calidad.

f. SITIOS DE INTERVENCION DE MAQUINARIA

El contratista deberá prestar los servicios contratados en la zona rural del Municipio de Cajibío o donde se encuentre la maquinaria que deba intervenir y, en caso de que esta requiera su desplazamiento a algún lugar dispuesto por el contratista, este deberá garantizar que la intervención se realizará en la cabecera Municipal de Piendamó-Tunía o máximo a 30 kilómetros a la redonda del municipio.

g. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

El oferente deberá acreditar el siguiente personal



FORMACIÓN ACADÉMICA	• Bachiller en cualquier modalidad Adicional a ello contar con cursos de formación en:
EXPERIENCIA	Certificado(s) que acredite(n) mínimo siete (7) años de experiencia relacionada en actividades de servicio mecánico
CANTIDAD	1

Para efectos de lo cual deberá aportarse hoja de vida, diplomas o certificados de aptitud debidamente emitido por entidad de educación formal reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y certificaciones laborales que lo acrediten junto con la propuesta. Si el proponente no cumple con este perfil, deberá aportar hoja de vida de un trabajador o contratista suyo y, en caso de no tenerlo vinculado actualmente, deberá aportar carta de intención suscrita por una persona con dichas calidades (adjuntando igualmente hoja de vida y los demás documentos solicitados en el presente).

1.1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio.
2. Realizar un diagnostico previo antes del inicio de ejecución.
3. Disponer del personal, herramienta e instalaciones necesarias y adecuadas para la realización de los mantenimientos objeto del contrato. En ningún momento el Municipio asumirá costos por concepto de parqueadero de maquinaria que se encuentre en mantenimiento.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad.
5. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los materiales y repuestos empleados.
6. La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye la mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos, de conformidad con la descripción de cada ítem.
7. El contratista deberá permitir que una persona designada por el municipio asista el mantenimiento que se le realice a cada uno de los vehículos y maquinaria, para tal efecto deberá de permitir que esta persona ingrese a los talleres y que en todo momento acompañe los servicios que se prestaran.
8. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 1.00 PM.
9. Prestar atención inmediata a los requerimientos del supervisor designado. El contratista solo realizará los mantenimientos, previa autorización del supervisor designado.



10. Realizar el suministro de los repuestos y servicios que se requieran como máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del trabajo realizado por el supervisor, en cualquier día de la semana (lunes a sábado).
11. Prestar el servicio de domicilio fuera del perímetro urbano del Municipio de Piendamó-Tunía para desvarar mecánicamente vehículo o maquinaria del Municipio de Piendamó-Tunía (incluye transporte al sitio con transporte propio, herramienta manual y equipo de corte y largo alcance), en cualquier día de la semana (lunes a viernes) de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 1 P.M., cuando el supervisor del contrato así lo disponga.
12. Garantizar la calidad de los servicios y repuestos, por un término no inferior a tres (3) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
13. Asumir la responsabilidad del desplazamiento que eventualmente deba realizarse directamente hasta el sitio dispuesto para reparaciones, cuando deba movilizarse maquinaria tipo Retroexcavadora, Motoniveladora y Vibrocompactador que no pueda desplazarse directamente por carretera por las distancias (es decir, que requieran de transporte, sólo de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato).
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá anexar a los informes durante la ejecución y liquidación del contrato.
15. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
17. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18. El contratista deberá presentar un informe final del contrato en medio físico y magnético.
19. Para la Ejecución del contrato y durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. Si el personal que ejecutará el contrato se encuentra vinculado por contrato de prestación de servicios profesionales, se deberá aportar el respectivo contrato y soportes de pago de seguridad social.

1.1.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA-CAUCA.

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, y verificar que los mismos se adelanten oportunamente, una vez se reciba a satisfacción el servicio.
2. Ejercer la supervisión durante la ejecución del contrato, para su correcta ejecución y cabal cumplimiento.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del objeto



contractual.

4. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto
6. El Municipio y El Contratista, se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada.
7. Aprobar las Garantías exigidas una vez cuenten con el cumplimiento de los requerimientos legales necesarios.
8. Cancelar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactada.
Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del objeto contractual en razón a que su presupuesto es a monto agotable, será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de todos los requisitos de legalización ejecución contractual hasta el 24 de diciembre de 2026 o, hasta que se agote el monto de los recursos contratados, lo que primero ocurra.

1.1.7. ANALISIS DE RIESGOS.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra señalada en el numeral 11 del estudio previo.

1.1.8. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNIA, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.1.9. ENTIDAD CONTRATANTE.

La entidad contratante es el MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA.

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:

MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA, Carrera 5 No 9 – 93 Piso 2, C.A.M de Piendamó – Oficina de Archivo y Correspondencia VENTANILLA UNICA

Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co



Correo electrónico de la entidad: secretariageneral@piendamo-cauca.gov.co

1.1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en el presente pliego de condiciones y en los estudios previos

1.1.11. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

1.1.12. Monto del presupuesto oficial.

Monto del presupuesto oficial.

En el caso del Municipio de PIENDAMO-TUNIA Cauca, en función de su presupuesto para la vigencia 2025 se establece que la menor cuantía de la entidad es de 280 SMLMV. De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000) M/CTE IVA** incluido, es decir, 175,62 SMLMV del año 2026

El Presupuesto del presente proceso es responsabilidad del área solicitante.

1.1.13. Disponibilidad Presupuestal.

Para cubrir el financiamiento de la convocatoria se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	CONCEPTO
913 del 15 de julio de 2025.	240211206.04- 240211206-0600-2025- 1.0-1.2.4.3.03-1-Actual- ENTIDAD-1 Vía terciaria con mantenimiento rutinario (Mantenimiento) 240211206.03- 240211206-0600- 2025000000000115-1.0- 1.2.4.3.03-Actual- ENTIDAD-1 Vía terciaria con mantenimiento rutinario 240211206.03- 240211206-0600- 2025000000000115-1.0-	\$160.000.000	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA GARANTIZAR EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS y parque automotor DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DESTINADO Y UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE piendamo tunia. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2025000000000115..



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	CONCEPTO
	1.3.3.8.03-Actual- ENTIDAD-1 Vía terciaria con mantenimiento rutinario		

1.1.14. PLIEGO DE CONDICIONES

1.1.15. Consulta del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones, pudo consultarse en EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA – Secretaría de Gobierno, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

1.1.16. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones.

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES”.

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.



El municipio de Piendamó-Tunía, a través de la secretaria General y el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II..

1.1.17. Apertura y cierre del proceso de contratación

La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página plataforma SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii>.

Dicha publicación dará lugar a que desde ese momento los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar sus propuestas.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

De igual manera, las ofertas que se presenten después de la fecha y hora indicadas en el cronograma, no podrán ser consideradas. Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

1.1.18. Pliego de condiciones definitivo.

1.1.18.1 Modificaciones al pliego de condiciones definitivo

EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación al pliego definitivo se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en la página www.colombiacompra.gov.co.

La expedición de adendas se registrará por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO II

DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES.

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:



- Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 1082 de 2015), las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 1952 de 2019. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 1682 de 2013.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales.

2.1.1 Documentos del Proceso de Selección

El proceso de selección se registrará adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas si las hubiere y las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

2.2 APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO



Por tratarse de un proceso de una selección abreviada menor cuantía no se está obligado a establecer si el presente proceso se encuentra cobijado por los Acuerdos Internacionales o tratados de Libre Comercio que a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por “Colombia Compra Eficiente”, y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso NO aplican los Tratados de Libre Comercio

Revisado el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, se constató que la presente contratación está por fuera del Umbral establecido en los diferentes acuerdos firmados por Colombia.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El contrato de Servicios de mantenimiento o mano de obra.

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: “

Art. 2º- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.



Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En el caso del Municipio de PIENDAMO-TUNIA Cauca, en función de su presupuesto para la vigencia 2025 se establece que la menor cuantía de la entidad es de 280 SMLMV. De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000) M/CTE IVA** incluido, es decir, 175,62 SMLMV del año 2026

CAPITULO III

CONFORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN LISTA DE OFERENTES

3.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS /SORTEO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 2 del decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes interesados en participar, manifestaran su interés con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuara el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La manifestación se hará a través de documento escrito, el cual contendrá la expresión



clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de la cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de audiencia pública del sorteo, en caso que la misma tenga lugar.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de consorcios, uniones temporales, se acepta que la manifestación de interés se presente en un único documento donde se especifique toda la información de los integrantes.

La carta de manifestación de interés deberá contener el objeto y número del proceso de contratación y los datos del proponente, nombre empresa, representante legal, dirección, teléfono, entre otros.

El sorteo se hará en audiencia por el mecanismo de balotas en la fecha y hora, así como los medios indicados por el municipio en el cronograma del proceso, en la cual, la presencia de los posibles oferentes es obligatoria de manera personal o a través de apoderado (allegar poder escrito sin autenticación). Si un interesado resultare favorecido en el sorteo, pero no estuviere presente no hará parte de la lista de oferentes con derecho a presentar propuesta y por ende se escogerá por el mismo método otro interesado.

Ninguna persona que haya manifestado interés en participar podrá representar a otro interesado en la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes. De presentarse esta situación, no serán tenidas en cuenta para el sorteo ninguna de las dos manifestaciones de interés. La persona que no haya manifestado interés en participar no podrá representar en la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes a más de un (1) interesado.

Las personas que hubieren manifestado interés como persona natural, persona jurídica o los integrantes de consorcios o uniones temporales mencionadas en las manifestaciones de interés que no resultaren favorecidos en el sorteo, no podrán presentar propuesta a título individual ni como integrante de consorcio o unión temporal.

Si el número de posibles oferentes es inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos. El acta de la audiencia de sorteo se publicará en el SECOP

CAPITULO IV

LA PROPUESTA

4.1 METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

4.1.1. Idioma de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA**, deberán estar escritos en idioma



castellano.

4.1.2 Presentación de la propuesta.

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), de conformidad con lo indicado por la entidad, hasta la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el municipio, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el secretaria correspondiente proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

El proponente en su propuesta deberá adjuntar la garantía de seriedad de la propuesta, debidamente firmada por el tomador.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el municipio es secretariageneral@piendamo-cauca.gov.co al cual es viable acudir.

4.1.3 Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.



4.1.4 Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación de la propuesta y la oferta económica debe estar firmada en original por el **REPRESENTANTE LEGAL** del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto conforme lo indica la Ley, so pena de rechazo de la propuesta.

4.1.5 Información suministrada por los oferentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

4.1.6 Propuestas parciales.

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso.

4.1.10 Propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas alternativas.

4.1.11 Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán solicitar por escrito al Municipio el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso. La oferta será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o la persona autorizada.

4.1.12 Validez de la Propuesta

La validez de la oferta debe ser de 30 días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

4.1.13. DE LA LIMITACION A MIPYME.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector



Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.* Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:**

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:



1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o aduldere de cualquier forma algún documento original presentado.
3. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo módulo, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
4. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
5. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
6. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
7. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones
8. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
9. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
10. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
11. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
12. Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial para el proceso, al cual se presenta. (Anexo 5 Presupuesto Oficial).
13. No incluir la propuesta económica para el proceso, no estar debidamente firmada por el proponente o representante legal del proponente según corresponda.
14. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades, y no haber aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (formulario no. 4).
15. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en el pliego de condiciones.
16. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial del módulo al cual presenta oferta, Publicado por la Entidad en el pliego de condiciones.
17. Ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al previsto en el presupuesto oficial de la presente licitación.
18. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.



19. Que se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES
20. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (Formulario No. 4- Presupuesto Oficial al cual presenta propuesta).
21. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
22. cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la adjudicación del contrato.
23. Cuando no sea entregada la garantía de seriedad de la propuesta. Art. 5 Ley 1882 de 2018

4.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, El Municipio tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si El Municipio requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el Entidad con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía, los factores de evaluación y el puntaje se relacionan más adelante en el contenido del presente pliego.

La capacidad jurídica, financiera, la experiencia del proponente, equipo mínimo de trabajo, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, capacidad residual de contratación no tienen puntaje y poseen el carácter de factores habilitantes.

- QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de contratación podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Se considerará participante hábil aquél que no esté incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.



Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Municipio no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

4.3.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DE TIPO JURÍDICO:

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones. Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del constructor y para que la propuesta sea tenida en cuenta dentro del proceso de contratación se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden JURÍDICO:

4.3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá diligenciarse el formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado. La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita debidamente, generará el rechazo de la oferta. La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar Con El Municipio De Cajibío Departamento del Cauca.

4.3.1.2. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: a) Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. b) La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. c) Designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d) Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. e) El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes



deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta selección abreviada. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio de Cajibío Departamento del Cauca, rechazará las ofertas. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de DOS INTEGRANTES

4.3.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

4.3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.



Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento. Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

4.3.1.5. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP



El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. La persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar este documento

4.3.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

4.3.1.7. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



Cuando el interesado sea una persona natural, deberá aportar la planilla de pago de seguridad social y de parafiscales del mes anterior al cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente).

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.3.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la selección abreviada, del proponente y/ o su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

4.3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será



consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

4.3.1.10. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, y/o su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012.

4.3.1.11. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016

4.3.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

LEY 2097 DE 2021: certificado de NO deudor moroso de alimentos REDAM, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar las certificaciones aportadas.

4.3.1.13. LIBRETA MILITAR

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años

4.3.1.14. PAZ Y SALVO

Paz y Salvo Municipal (expedido por la Tesorería General del Municipio) en el que conste que el oferente o integrantes de la persona plural no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con dicha entidad.

4.3.1.15. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (sobre No. 1), so pena de rechazo, una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 adicionado por la ley 1882 de 2018.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Municipio de Cajibío Departamento del Cauca.



La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Características de las garantías el proponente deberá constituir a favor del municipio de Cajibío, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) patrimonio autónomo; o (iv) garantía bancaria. las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego. en el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior. valor asegurado y vigencia de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta. la vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el municipio de Cajibío, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el municipio de Cajibío, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera: Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

4.3.1.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.



Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

El proponente no debe haber sido sancionado mediante acto administrativo en firme, correspondiente a la imposición de multas, cobro de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad, y otras, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso. Deberá declararlo bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la presentación de la propuesta y suscripción de la carta de presentación de la misma.

4.3.1.17. **EQUIPO MINIMO A GARANTIZAR** con el fin de garantizar la calidad del servicio deberá contar dentro de su taller como mínimo con los siguientes equipos o servicios:

EQUIPOS

- 1 PRENSA HIDRAULICA
- 1 GATO HIDRAULICO DE 10 TONELADAS
- 1 GATO TIPO CRUSETA DE 3.5 TONELADAS
- 2 GASTO DE 7 TONELADAS LAVADO VEHICULOS
- 2 GASTO DE 5 TONELADAS LAVADO VEHICULOS
- 1 COMPRESOR DE AIRE DE 500 LIBRAS
- 1 EQUIPO DE AIRE TIPO NITROGENO
- 1 PLATAFORMA DE ALINEACION
- 1 EQUIPO DE BALANCEO
- 1 EQUIPO DE MONTALLANTA

SERVICIOS

- ALMACEN DE REPUESTOS, ACEITES Y FILTROS.
- LUBRITECA CON ACEITES AGRANEL
- SERVITECA MECANICA GENERAL Y MANTENIMIENTO
- LAVADERO DE VEHICULOS

En caso que el taller este a una distancia superior a 5 kilometros, debe acreditar la propiedad de una cama baja, cuyo costo será a cargo del contratista. Para el transporte de la maquinaria.

4.3.1.18. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

El oferente deberá acreditar el siguiente personal



FORMACIÓN ACADÉMICA	• Bachiller en cualquier modalidad Adicional a ello contar con cursos de formación en:
EXPERIENCIA	Certificado(s) que acredite(n) mínimo siete (7) años de experiencia relacionada en actividades de servicio mecánico
CANTIDAD	1

Para efectos de lo cual deberá aportarse hoja de vida, diplomas o certificados de aptitud debidamente emitido por entidad de educación formal reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y certificaciones laborales que lo acrediten junto con la propuesta. Si el proponente no cumple con este perfil, deberá aportar hoja de vida de un trabajador o contratista suyo y, en caso de no tenerlo vinculado actualmente, deberá aportar carta de intención suscrita por una persona con dichas calidades (adjuntando igualmente hoja de vida y los demás documentos solicitados en el presente).

4.3.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Compromiso anticorrupción” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista

5. EXPERIENCIA REQUERIDA

5.3. EXPERIENCIA GENERAL:

Se deberá presentar el certificado de inscripción RUP para el proponente o cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, la inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el certificado haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante en el RUP de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. El valor ejecutado en dos (02) contratos que individualmente sean iguales o superiores en valor, al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en SMLMV.
2. Los contratos deben de estar relacionados con el objeto contractual, para lo cual deberán anexar copia de la certificación, acta de liquidación y/o contrato.



3. Los contratos ACREDITADOS deben estar registrados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (INDICAR CONSECUTIVO). Y cumplir con todos los códigos de clasificación así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	15	45	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78	18	15	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
15	12	15	PREPARADOS LUBRICANTES
22	10	17	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
25	17	20	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25	17	17	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25	17	21	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25	17	38	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN

En todo caso, el Municipio se reserva la facultad de solicitar a los proponentes información, aclaración y/o documentación que permita garantizar la veracidad de las certificaciones y/o contratos que sean aportados para acreditación de experiencia.

El oferente puede optar por aportar certificación o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación final, no obstante, debe asegurarse que la minuta del contrato contenga la información requerida en los ítems anteriores. Si el contrato expresa que el plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio, la misma debe adjuntarse, si se quiere hacer valer alguna prórroga o adición a un contrato principal, deberán adjuntarse todos los documentos que permitan verificar con exactitud las fechas de inicio y fin de ejecución.

Para evaluar la experiencia, se tendrán en cuenta solo los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar dos (2) de acuerdo al consecutivo de experiencia en el RUP en el formato del pliego de condiciones, con los que pretende acreditar las condiciones exigidas para la experiencia habilitante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes, de conformidad con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

Así mismo si el proponente acredita experiencia como parte de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de su participación.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha



de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta

4.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP

4.4.1. Capacidad financiera

INDICADOR	PORCENTAJE
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.86
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0.42
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 363.38

Si el Proponente es un consorcio, promesa de sociedad futura o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: ponderación de acuerdo a la participación como proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.4.2. Capacidad Organizacional.

INDICADOR	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.16
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.13



En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

4.4.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte diciembre 31 de 2020, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2020 y 2021, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

4.4.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado



(TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2017, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.5 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

4.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.



5.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, los proponentes podrán subsanar los **REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.**

Dichos requisitos y documentos, se podrán solicitar por la entidad, **hasta antes vencimiento del término de traslado del informe de evaluación inicial, si el proponente no subsana en este plazo se rechazará su propuesta.**

Al subsanar la carta de presentación de la propuesta, el documento de información de consorcio o unión temporal se deberá aportar el documento original debidamente firmado, por ende, no se tendrá en cuenta la subsanación de dichos documentos si es enviada por mail o fax.

5.4 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes (o sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal) deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación de la Contraloría.
- b) Copia del RUT.
- c) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- d) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios.
- f) Certificado de antecedentes penales
- g) Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- h) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.1.3. del presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.



En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

8.1.3 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Si existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, El Municipio considerará la respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, EL MUNICIPIO, tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1 CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas recibidas oportunamente serán abiertas en el acto público de cierre (sobre No. 1) debiéndose diligenciar un documento con la siguiente información: nombre del proponente, número de sobres, folios del sobre No. 1, número de póliza de seriedad.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los



proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Después de publicado el listado de proponentes habilitados se realizará la apertura del sobre No. 2. En dicha diligencia únicamente se abrirá el sobre 2 de los proponentes habilitados en todos los componentes y se realizará el sorteo respectivo para determinar el parámetro a tener en cuenta en relación con el factor económico (según la regla de precio de la propuesta), realizado lo anterior se terminará la diligencia y se procederá a correr traslado únicamente de la evaluación de la propuesta económica.

6.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Factores de escogencia y calificación

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para El Municipio y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los factores habilitantes.

La administración municipal para la selección del contratista hará aplicación de lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su subsección V. y numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Se realizará la calificación de los factores de calidad y precio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, “(...) (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)”.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA - VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE ITEMS DE LA PROPUESTA	300
ASPECTO TÉCNICO	100
ÁREA DE TRABAJO CUBIERTA PARA CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS A REPARAR	100
VISITA AL SITIO DE LOS VEHÍCULOS A REPARAR	100
MAYOR GARANTIA EN MANO DE OBRA Y REPUESTOS	200
PERSONAL CON EXPERIENCIA	95
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
MIPYMES	2.5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
TOTAL	1000

1.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN



Oferta más ventajosa: Teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1082 del 2015, se ponderarán los elementos de calidad y precio así:

El ofrecimiento más favorable se obtendrá de sumar el puntaje obtenido de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta selección abreviada, los cuales permitirán asegurar el cumplimiento del objeto contractual y obedecen a la experiencia que, a través de los diferentes procesos contractuales, tanto en ejecución como personal solicitado, ha acumulado la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

El Municipio examinará la propuesta para determinar si el proponente está habilitado para formularla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si está completa, si los documentos han sido debidamente presentados y en general si se ajustan a los documentos del proceso de contratación.

En el evento que el proponente se encuentre habilitado, se procederá a la ponderación de la propuesta, así:

1.2. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. (300 puntos).

El valor de la propuesta tendrá una asignación de 300 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Al menor valor total de la propuesta (entendiéndose a la sumatoria de los valores unitarios) se le asignarán los 300 puntos y, en orden descendente mediante regla de tres inversa, se asignará el puntaje a los valores ascendentes.

- El valor total para el proceso, corregido de la propuesta no podrá exceder el del presupuesto oficial del proceso establecido de acuerdo con el presupuesto del presente pliego de condiciones, so pena de evaluar como NO CUMPLE.
- El proponente deberá consignar y ofrecer cada uno de los precios unitarios en su propuesta económica y deben cumplir con los materiales y equipo que tienen las especificaciones técnicas del Municipio de Cajibío. En el evento en que el proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) o no cumpla con las especificaciones técnicas en los análisis unitarios, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.
- El proponente debe tener en cuenta la ubicación de los puntos en vigilancia, el nivel de dificultad en el acceso de la maquinaria y los diferentes parámetros que inciden en el valor unitario, razón por lo cual el Municipio de Cajibío solicita los análisis unitarios, de lo contrario la falta de algún análisis unitario, dará lugar al NO CUMPLE de la propuesta.



- Los precios unitarios deben cubrir el trabajo diurno, nocturno y días feriados, medios tecnológicos, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los de administración, imprevistos y utilidades del contratista.
- Los precios unitarios se deberán aproximar por exceso y/o por defecto a pesos completos de la siguiente manera: Para decimales entre 0.01 y 0.49 no se cambia el último dígito entero del precio, y para decimales entre 0.50 y 0.99 se aproxima al dígito superior del precio.
- El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.
- El proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.

1.3. ASPECTO TÉCNICO (100 puntos)

Al proponente que presente con su oferta, contratos adicionales y diferentes a los acreditados como experiencia general, que sean contratos reportados en el RUP, liquidados, celebrados con el sector público o privado que se encuentren inscritos en al menos los códigos UNSPSC solicitados por la entidad que se relacionan a continuación 721545, 781815, 251721, 251749, 731819, 261119, en este proceso y que verse sobre mantenimiento de maquinaria, obtendrá puntaje conforme a la siguiente tabla:

Un (1) contrato junto con su acta de liquidación o certificación de mantenimiento y reparación de vehículos, cuyo monto sea igual o superior al 50% del PO.	50 puntos
Dos (2) o más contratos junto con su acta de liquidación o certificaciones de mantenimiento y reparación de vehículos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% PO.	100 puntos

Nota: Para la acreditación de este requisito los contratos aportados deben ser distintos a los suministrados para cumplir con la experiencia solicitada.

1.4. ÁREA DE TRABAJO CUBIERTA PARA CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS A REPARAR (100 PUNTOS)

Al proponerte que dentro de su oferta demuestre la propiedad de un local cubierto de mínimo 650 metros cuadrados que se dispondrá para la custodia de la maquinaria y vehículos o almacenamiento de las partes objeto de reparación, se le asignará una puntuación de máximo cien (100) puntos, para lo cual debe aportar el certificado de tradición.



1.5. VISITA A LOS SITIOS DE LOS VEHÍCULOS A REPARAR (100 PUNTOS)

Se programará visita técnica a los sitios donde se encuentre la maquinaria y los vehículos a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, tiene como finalidad fundamental corroborar la cantidad de maquinaria a reparar, generando un pre diagnóstico, los riesgos inherentes al manejo adecuado de los vehículos, traslado de materiales, disposición de maquinaria, bodegaje, hospedaje de trabajadores y demás inherentes a las actividades a ejecutar, la visita será obligatoria y generará ponderación. La visita debe ser realizada por quien ostente la calidad de representante legal en caso de personas jurídicas o formas asociativas, o la de personal natural de acuerdo al caso. Los gastos derivados de transporte, alojamiento y demás serán asumidos en su totalidad por los posibles oferentes, sin que el Municipio de Cajibío (Cauca) reconozca rublo alguno.

1.6. MAYOR GARANTIA EN MANO DE OBRA Y REPUESTOS (200 puntos)

Se otorgarán hasta 200 puntos a la propuesta que ofrezca garantía **adicional** a la mínima requerida por la entidad, en mano de obra y repuestos de la maquinaria y volquetas reparadas. La garantía mínima exigida no otorgará puntaje.

La garantía mínima exigida en mano de obra y repuestos de la maquinaria y volquetas reparadas es de tres (3) meses, por lo que esta no otorgará puntaje.

La propuesta que oferte una garantía por debajo de la mínima establecida será rechazada sin posibilidad de subsanar.

El puntaje se otorgará así:

MAYOR GARANTIA EN MANO DE OBRA Y RESPUESTOS.	GARANTIA OFRECIDA	PUNTAJE MAXIMO (PUNTAJE DE 200 PUNTOS)
	4 MESES	25 PUNTOS
	5 MESES	50 PUNTOS
	6 MESES	100 PUNTOS
	7 MESES	150 PUNTOS
	8 MESES O SUPERIOR	200 PUNTOS

Para acreditar la garantía ofrecida el proponente deberá suscribir certificación inequívoca, en la cual exprese que ofrece garantía en mano de obra y repuestos de la maquinaria y las volquetas reparadas por un término en meses, de conformidad con los valores expresados en el anterior cuadro.

1.7. PERSONAL CON EXPERIENCIA (95 puntos)

El oferente deberá acreditar el siguiente personal



FORMACIÓN ACADÉMICA	• Bachiller en cualquier modalidad Adicional a ello contar con cursos de formación en: • Soldadura con proceso GMAW en uniones 1F y 2 F – mínimo 40 horas • Bombas lineales mecánicas – mínimo 40 horas
EXPERIENCIA	Certificado(s) que acredite(n) mínimo siete (7) años de experiencia relacionada en actividades de servicio mecánico
CANTIDAD	1

FORMACIÓN ACADÉMICA	• Técnico en soldadura de productos metálicos en platina Adicional a ello contar con cursos de formación en: • Soldar y recuperar materiales ferrosos con proceso SMAW – mínimo 130 horas • Corte térmico y mecánico de láminas y perfiles metálicos – mínimo 60 horas • Trazado en láminas y perfiles metálicos – mínimo 40 horas
EXPERIENCIA	Certificado(s) que acredite(n) mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en actividades de servicio mecánico
CANTIDAD	1

Para efectos de lo cual deberá aportarse hoja de vida, diplomas o certificados de aptitud debidamente emitido por entidad de educación formal reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y certificaciones laborales que lo acrediten junto con la propuesta. Si el proponente no cumple con este perfil, deberá aportar hoja de vida de un trabajador o contratista suyo y, en caso de no tenerlo vinculado actualmente, deberá aportar carta de intención suscrita por una persona con dichas calidades (adjuntando igualmente hoja de vida).

Las personas con la que se pretenda obtener el puntaje no podrán ser la mismas. Si se cumplen todas las anteriores condiciones se otorgarán **95 PUNTOS** por este criterio de selección. Si no se aportan los anteriores documentos conforme lo exigido, no se otorgará puntaje por todo el factor de selección del personal.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente, en el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada

1.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)



Puntaje para estimular la industria nacional según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios 100% nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos. Se deberá realizar el ofrecimiento expreso, a través de un documento suscrito por el oferente singular o el representante legal del oferente plural

b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos. Se deberá realizar el ofrecimiento expreso, a través de un documento suscrito por el oferente singular o el representante legal del oferente plural.

Las ofertas de bienes y servicios 100% extranjeros no recibirán puntaje alguno.

1.9. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME - Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, que reza.

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

Para el sector manufacturero:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*

2. Para el sector servicios:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*



Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

PARÁGRAFO 4. EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4

Quien acredite mediante el RUP cualquiera de las anteriores condiciones, obtendrá 2.5 puntos

1.10. CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRESAS O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.

Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:



1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. No se tendrá en cuenta la suplencia de cargos del nivel directivo.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de pago aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, acompañado de las correspondientes planillas de pago oportuno de las obligaciones del SSSI y parafiscales como requisito indispensable para la obtención del puntaje.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.



Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Quien acredite cualquiera de las opciones anteriores, obtendrá 2.5. puntos

2. FACTOR ECONOMICO.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente. (ANEXO 1 PROPUESTA ECONÓMICA), Se deben tener en cuenta los siguientes puntos, que serán base de la evaluación de la propuesta económica:

- La propuesta presentada, deberá incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos, en moneda legal colombiana y en idioma castellano.
- El proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en el requerida, (ítem, descripción, Unidad, Cantidad, N° de veces) toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas: de lo contrario llevará al rechazo de la propuesta.
- Igualmente, si el documento de Propuesta económica no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo El Municipio lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo inmediato de la propuesta.
- Teniendo en cuenta que el formato de presentación de oferta económica ha sido determinado para establecer la mas favorable para la entidad en montos unitarios, pero que en ningún caso esta superará el presupuesto oficial del contrato por ser a monto agotable, se advierte que será rechazada la propuesta económica que exceda el valor unitario cotizado por la entidad para cada uno de los ítems de bienes y servicios que se pretenden contratar sin importar que la sumatoria total no exceda el presupuesto oficial.
- El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, en caso contrario el Municipio efectuará dicho ajuste.



- Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- El proponente deberá discriminar todos los ítems contenidos en la propuesta económica, de lo contrario será rechazada su oferta, no podrán ofertarse precios unitarios por mayor valor, de lo contrario la propuesta será rechazada.

Se advierte que en todo caso, si bien la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem propuesto resultará superior al valor del presupuesto oficial, indistintamente del valor de la oferta en relación con la sumatoria de los ítems y valores unitarios de cada uno de estos como factor para determinar la oferta económica más favorable, el valor del contrato siempre será el mismo del presupuesto oficial del proceso y, en caso de no ser ejecutado en su totalidad, se mantendrá al momento de la liquidación del contrato un saldo a favor del Municipio resultante de los recursos no ejecutados.

NOTA: Los proponentes deberán efectuar la oferta económica a todo costo, **ofertando un porcentaje de descuento que se aplicará a todos y cada uno de los valores unitarios oficiales**, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos originales y mano de obra para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Administración Municipal, teniendo como base la ficha técnica.

Los valores unitarios oficiales son los que detallará la entidad en el **Anexo, "Ficha Técnica"**, el cual se constituye en el soporte del factor de evaluación económica, y el listado de precios de referencia sobre el cual los proponentes deben ofertar el porcentaje de descuento, sobre el cual se liquidará y cancelarán los servicios de mantenimiento y mano de obra realizados durante la ejecución del contrato.

El oferente deberá anexar a la propuesta el **Anexo, "Ficha Técnica", debidamente suscrito sin alterar, ni modificar ningún valor, pues de ser así la propuesta será rechazada. Así mismo se deja claro, que los ítems que no cuenten con valor, el proponente no podrá alterarlo, simplemente presenta la ficha técnica en igualdad de condiciones que la suministró el Municipio, solo deberá suscribirla, presentando además el porcentaje de descuento que será aplicado por la entidad.**

Quien mayor descuento oferte en porcentaje, será el ganador del proceso de selección, siempre y cuando acredite la totalidad de los requisitos.

6.3 COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos del Municipio de PIENDAMÓ TUNÍA y/o personas contratadas para el efecto. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a los pliegos.

Que para el presente proceso, se designa a:



1. ARNOBY PECHENE GUTIERREZ

Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Evaluación Técnica

2. MARIA DEL MAR MUÑOZ BALCAZAR

Asesora Jurídica Externa – Contratación
Evaluación Jurídica

3. ARY FERNANDO PECHENE

Secretario de Hacienda
Evaluación Financiera

6.4 ADJUDICACION

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformara el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

6.5 DESEMPATE.

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

- a) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- b) Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición



accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia



de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de



este criterio de desempate.

- g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los



criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la



calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional



6.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato el Municipio podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

- 1) Cuando no se presenten propuestas.
- 2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- 3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- 4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 5) Las demás contempladas en la Ley.

6.7 DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o revocatoria del proceso, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la Selección Abreviada.

CAPITULO VII. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE RESPUESTOS, PARA GARANTIZAR EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000000115

7.2 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Se realizará a través de un supervisor, quien estará sometido a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

7.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
2. Presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio.
3. Realizar un diagnóstico previo antes del inicio de ejecución
4. Disponer del personal, herramienta e instalaciones necesarias y adecuadas para la realización de los mantenimientos objeto del contrato. En ningún momento el Municipio asumirá costos por concepto de parqueadero de maquinaria que se encuentre en mantenimiento.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad.
6. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los materiales y repuestos empleados.
7. La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye la mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos, de conformidad con la descripción de cada ítem.
8. El contratista deberá permitir que una persona designada por el municipio asista el mantenimiento que se le realice a cada uno de los vehículos y maquinaria, para tal efecto deberá de permitir que esta persona ingrese a los talleres y que en todo momento acompañe los servicios que se prestarán.
9. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 1.00 PM.
10. Prestar atención inmediata a los requerimientos del supervisor designado. El contratista solo realizará los mantenimientos, previa autorización del supervisor designado.
11. Realizar el suministro de los repuestos y servicios que se requieran como máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del trabajo realizado por el supervisor, en cualquier día de la semana (lunes a sábado).
12. Prestar el servicio de domicilio fuera del perímetro urbano del Municipio de Piendamó-Tunía para desvarar mecánicamente vehículo o maquinaria del Municipio de Piendamó-Tunía (incluye transporte al sitio con transporte propio, herramienta manual y equipo de corte y largo alcance), en cualquier día de la semana (lunes a viernes) de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 1 P.M., cuando el supervisor del contrato así lo disponga.
13. Garantizar la calidad de los servicios y repuestos, por un término no inferior a tres (3) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
14. Asumir la responsabilidad del desplazamiento que eventualmente deba realizarse directamente hasta el sitio dispuesto para reparaciones, cuando deba movilizarse maquinaria tipo Retroexcavadora, Motoniveladora y Vibrocompactador que no pueda desplazarse directamente por carretera por las distancias (es decir, que requieran de transporte, sólo de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato).
15. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá anexar a los informes durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato.



17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
19. El contratista deberá presentar un informe final del contrato en medio físico y magnético. Para la Ejecución del contrato y durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. Si el personal que ejecutará el contrato se encuentra vinculado por contrato de prestación de servicios profesionales, se deberá aportar el respectivo contrato y soportes de pago de seguridad social.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

9. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, y verificar que los mismos se adelanten oportunamente, una vez se reciba a satisfacción el servicio.
10. Ejercer la supervisión durante la ejecución del contrato, para su correcta ejecución y cabal cumplimiento.
11. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
12. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto
14. El Municipio y El Contratista, se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada.
15. Aprobar las Garantías exigidas una vez cuenten con el cumplimiento de los requerimientos legales necesarios.
16. Cancelar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactada.
Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Son los mencionados en el anexo de especificaciones técnicas del estudio previo.

7.4 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el mismo dentro del término establecido en el cronograma del proceso.



7.5. GARANTÍA

En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, el contratista otorgará a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

(De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:)

a) Cumplimiento del contrato: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del servicio: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Calidad de los bienes: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor debe corresponder al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

El contrato respectivo deberá contener las cláusulas correspondientes a, multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria y caducidad, para garantizar el incumplimiento que se pueda llegar a presentar por parte del contratista.

Esta garantía deberá presentarse a El Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de El Municipio.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a El Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de



incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.8 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones. Los costos de la propuesta se asumen por cuenta y riesgo del proponente.

7.9 ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente de la entidad, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución de la mano de obra

Previamente a la suscripción del acta de inicio, se aprobará por la supervisión los APU y el cronograma, según lo previsto en este pliego.

7.10 INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Después de la adjudicación y suscripción del contrato y previo a la iniciación, el contratista deberá obtener copia de la información que exista, la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución del mismo.

La información del proyecto, solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de este contrato. En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al SUPERVISOR, quien decidirá conjuntamente con la entidad, sobre la prelación entre estos documentos.

7.11 DIRECCIÓN TÉCNICA Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del Contrato materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos

El municipio, se reserva el derecho de exigir por escrito al contratista, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia, no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad.



7.12 SUPERVISION

La supervisión ejercerá por el servidor público designado, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a realizar de conformidad con las normas generales de supervisión (Ley 1474 de 2011), el Manual de Contratación y las instrucciones que imparta la Entidad.

El supervisor, ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales existentes al momento de la celebración del contrato.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista, deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito al SUPERVISOR, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el SUPERVISOR, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad.

La supervisión se ejecutará de conformidad con lo establecido en la ley, las obligaciones señaladas en el respectivo manual de contratación e interventoría de la entidad.

7.15 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de informe de actividades, de facturas o cuentas de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el trámite y aprobación de cada acta parcial y el acta final, se deberá en cada momento soportar el valor cobrado con la presentación y acreditación detallada de las actividades ejecutadas y repuestos suministrados, los cuales serán valorados y cuantificados de acuerdo a los valores unitarios de cada ítem de la propuesta económica aportada por el proponente (contratista). En ningún caso los valores unitarios contenidos en la oferta económica podrán ser modificados.

Se deberá anexar copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista, de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 703 del 2 de agosto de 2002.



Para el pago el CONTRATISTA presentará la certificación bancaria con la información necesaria. El Contratista deberá entregar las correspondientes facturas o cuentas de cobro, con las actas de recibo definitivo y liquidación final debidamente avaladas por la supervisión.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad.

7.18.1 CRONOGRAMA DE PAGOS

Los pagos quedan sujetos a que se cumplan todos los supuestos para su exigibilidad.

7.19 MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales de multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la vinculación del personal necesario para la ejecución de los trabajos, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal y maquinaria para la ejecución sin previa autorización de la SUPERVISOR, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar los trabajos de mano de obra según lo estipulado en el contrato.



- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

7.20 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA**, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

7.21 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNIA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se



deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

7.22 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

El contratista, sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la Entidad, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas, no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

EL MUNICIPIO, podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos, se dejará constancia de que estos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en éste Pliego de Condiciones y en el Contrato.

7.23 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.24 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

7.25 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y EL MUNICIPIO, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de terminación.

Para la liquidación, se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones y responsabilidad civil para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

7.26 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), **EL MUNICIPIO** exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

7.27 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTO BORRADOR (PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES) NO REQUIERE FIRMA



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

FORMULARIO 1

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA - CAUCA

Carrera 5 Nro. 9 - 93 segundo piso

Piendamó Tunía - Cauca

REFERENCIA: Proceso de Selección No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto del proceso de selección) y, en caso que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución. Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Que la información contenida en el formulario de experiencia y los contratos, acta de terminación y/o el acta de recibo final y/o liquidación, relativas a su experiencia son veraces.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que ni yo, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (persona jurídicas o naturales), ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por la



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

Que hemos recibido los siguientes adendas a los documentos del presente proceso de selección _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

(Firma de quien abona la propuesta)



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

FORMULARIO 2

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA - CAUCA
Carrera 5 Nro. 9 - 93 segundo piso
Piendamó Tunía - Cauca

REFERENCIA: Proceso de Selección No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.
2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE

PARTICIPACIÓN

(%) ⁽¹⁾

_____	_____
_____	_____
_____	_____

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

(Nombre y firma del Representante
Legal de cada uno de los
integrantes)

Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)



DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA - CAUCA
Carrera 5 Nro. 9 - 93 segundo piso
Piendamó Tunía - Cauca

REFERENCIA: Proceso de Selección No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y
_____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para
actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social
del integrante) y

_____ (nombre o razón social del
integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido
asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto
es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del
contrato y dos
(2) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO (%) ⁽²⁾
--------	--	-------------------------------

_____	_____	_____
_____	_____	_____

⁽¹⁾ La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)



FORMULARIO 3

CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

[Fecha]

Señores

MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA - CAUCA

Carrera 5 Nro. 9 - 93 segundo piso

Piendamó Tunía - Cauca

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.



- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.



- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
No. del RUT [Consortio o unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

FORMULARIO 4

MODELO DE LA CARTA DE ACEPTACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PROPUESTA

Señores

MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA - CAUCA

Carrera 5 Nro. 9 - 93 segundo piso

Piendamó Tunía - Cauca

REFERENCIA: Proceso de Selección No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el

Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para

_____ (objeto del proceso de selección) y, en caso que nos sea aceptada por el Municipio.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

Tenemos pleno conocimiento y aceptamos el cumplimiento del contenido del PRESUPUESTO OFICIAL descrito en el pliego de condiciones de la presente Licitación Pública y que no se puede modificar lo referido a: denominación o descripción de los ítems, unidades de los ítems, cantidades de tales ítems, identificación del proceso.

Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 3

RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL SOLICITADO

Proceso de contratación – Selección Abreviada No. _____

OBJETO: “XXX”.



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Para la ejecución del contrato, se ha determinado el siguiente personal mínimo, con el cual deberá contar el contratista. Así mismo, es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Nombre	Profesión	Matrícula o Tarjeta profesional		Cargo a desempeñar	Experiencia general	Experiencia específica	Experiencia adicional	Objeto del contrato
		No.	Fecha de expedición					

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

NIT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

FORMATO N° 1
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE
POSIBLES OFERENTES
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Ciudad y Fecha

Señores
MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA - CAUCA
Carrera 5 Nro. 9 - 93 segundo piso





Piendamó Tunía - Cauca

Ref. **Selección Abreviada N°** _____

El suscrito, _____, manifiesta su interés de conformar el LISTADO DE POSIBLES OFERENTES a que hace relación el PLIEGO DE CONDICIONES.

La presente manifestación de interés la realizo como:

- Persona Natural ()
- Representante de persona jurídica ()
- Miembro de Consorcio o unión temporal ()¹

Así mismo declaro que: conozco las normas legales vigentes relacionadas con el objeto del proceso referenciado y las condiciones o requisitos establecidos, y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

En caso de resultar seleccionado, me hago acreedor del derecho a presentar propuesta en los términos que señale el Municipio. Así mismo manifiesto, que la presentación de la propuesta no me confiere ningún derecho adicional.

Igualmente, manifiesto que ni yo, ni la persona jurídica que represento (en caso de que aplique), ni sus directivos, ni el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios a contratar, se encuentran incursos en conflicto de intereses, respondiendo desde ya por dicha manifestación.

Igualmente, manifiesto que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su Representante Legal, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.

NOTA: En caso de pretenderse conformar un consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el siguiente cuadro bajo la gravedad de juramento, con las implicaciones que acarrea la falta de veracidad en la presentación de cualquier documento de la propuesta:

NOMBRE INTEGRANTE (MÁXIMO 2 INCLUIDO QUIEN INTERÉS)	CÉDULA O NIT

¹ Quien pretenda conformar un consorcio o unión temporal debe marcar la última opción. No se permitirá que el sorteado solo ostente la calidad de representante de una figura asociativa sin participación alguna en su integración.



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

La persona que manifiesta interés asume la responsabilidad de la anterior declaración y de la obtención del consentimiento previo de las personas con las cuales se pretende consorciar o unir temporalmente, habiéndole advertido que no puede presentar manifestación de interés individualmente ni autorizar que se incluya como posible integrante de otro consorcio o unión temporal que manifieste interés

La anterior información la hago bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL o PERSONA NATURAL

C.C. o NIT:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

FORMATO N° 2
CARTA DE INTENCION (PARA INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO)

PIENDAMÓ TUNÍA, _____ (fecha)

Señores

MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA - CAUCA

Carrera 5 Nro. 9 - 93 segundo piso

Piendamó Tunía - Cauca





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

El suscrito _____, identificado con la cédula _____, por medio del presente escrito me permito manifestar mi intención clara e inequívoca de participar como _____ (cargo en el equipo de trabajo) de llegársele a adjudicar el contrato al proponente _____.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que ello acarrea:

- La firma puesta en este documento es de mi puño y letra y no ha sido elaborada por otras personas.

- Estoy dispuesto a desplazarme a la ciudad de Piendamó Tunia durante la ejecución de los trabajos y mano de obra para cumplir con los deberes propios de la actividad encomendada y que por ende las ejerceré hasta tanto no sea autorizado por escrito del Municipio la sustitución del integrante del equipo de trabajo por uno de iguales o superiores condiciones.

- Que no estoy prestando mi hoja de vida para efectos del cumplimiento de condiciones en el presente proceso de selección, es decir que si estoy dispuesto a participar real y directamente en la ejecución del contrato de llegársele a adjudicar el contrato al proponente _____.

-Que a la fecha de presentación de la propuesta no estoy comprometido en el equipo de trabajo contratada por el Municipio cuyos porcentajes de dedicación junto con el del presente proceso exceda el 100%.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____

FORMATO PARA PRESENTAR OFERTA ECONOMICA

Piendamó – Tunía, Cauca, _____ (fecha)

Señores

MUNICIPIO DE PIENDAMO

Ciudad





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

El suscrito _____, identificado con la cédula _____, por medio del presente escrito me permito presentar la oferta económica que en todo caso siempre estará aliniderada a todas y cada una de las condiciones exigidas en los documentos del proceso de la referencia.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO
1	Filtro Primario de Aire del Motor Ref 245-6375	UND	1	
2	Filtro de Aceite Ref. 1R 1807	UND	1	
3	Filtro de Combustible Ref. 495-1029	UND	1	
4	Filtro separador de Agua de Combustible Ref. 326-1644	UND	1	
5	Filtro Hidraulico y de trasmision Ref. 337-5270	UND	1	
6	Valde de aceite hidráulico	UND	1	
7	Valde de aceite servotransmision	UND	1	
8	Valde Aceite para motor 15w40 x 5 GL Ref. 515-3973	UND	1	
9	Servicio de vulcanizadora	UND	1	
10	llantas 1400x24	UND	1	
TOTAL MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K				
1	Filtro de Aceite de Motor Ref 7w-2326	UND	1	
2	Filtro de Combustible Ref 360-8960	UND	1	
3	Filtro Primario de Aire del Motor 222-9020	UND	1	
4	Filtro separador de agua de Combustible Ref. 439-5037	UND	1	
5	valde de aceite hidráulico	UND	1	
6	Valde Aceite Para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	1	
TOTAL VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC				
1	Filtro de aire primario Ref. 293-4053	UND	1	
2	Filtro de aire secundario Ref. 227-7449	UND	1	
3	Filtro de aceite de motor Ref. 7W-2326	UND	1	
4	Filtro de transmision o hidrahulico Ref. 362-1163	UND	1	
5	Filtro separador de agua Ref. 361-9554	UND	1	



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

6	Valde Aceite Para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	1	
7	Valde de aceite hidráulico	UND	1	
8	Valde aceite cervo transmision	UND	1	
9	Llanta trasera x 2 19,5/24	UND	1	
10	Llanta delantera x 2 12,5/8	UND	1	
11	Servicio de vulcanizadora	UND	1	
12	Kit Mangueras del sistema hidraulico	UND	1	
TOTAL RETROEXCAVADORA CASE 580N				
1	Filtro de Aceite de Motor	UND	1	
2	Filtro de Aire Primario	UND	1	
3	Filtro de Aire Secundario	UND	1	
4	Filtro de Combustible	UND	1	
5	Filtro separador de Agua de Motor	UND	1	
6	Valde Aceite Para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	1	
7	Valde de aceite hidráulico	UND	1	
8	valde de aceite para transmision 85w 140	UND	1	
9	Llantas delanteras 12 R22,5	UND	1	
10	Llantas Traseras 12 R 22,5	UND	1	
11	Transmision Eaton Fuller FRO-14908L	UND	1	
12	Servicio de vulcanizadora	UND	1	
13	Bujes para hojas de resorte trasero	UND	1	
TOTAL VOLQUETA INTERNACIONAL DR 4300 SBA 4X2 SQC 122				
1	Filtro de Aceite de Motor	UND	1	
2	Filtro de Aire Primario	UND	1	
3	Filtro de Aire Secundario	UND	1	
4	Filtro de Combustible	UND	1	
5	Filtro separador de Agua de Motor	UND	1	
6	Filtro de Aceite Hidraulico	UND	1	
7	Kit de Bujes y pasadores	UND	1	
8	Valde Aceite para motor 15w40 x 5 galones Ref. 515-3973	UND	1	
9	Valde de aceite hidráulico	UND	1	
10	valde de aceite para transmision 85w 140	UND	1	
11	Llantas delanteras 12 R22,5	UND	1	
12	Llantas Traseras 12 R 22,5	UND	1	
13	Urea x 5 galones	UND	1	



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

14	Cambio de camisa para bloque de motor durastar 4300 cepillada de culata y cambio de empaquetadura	UND	1	
15	Servicio de vulcanizadora	UND	1	
16	Mantenimiento de transmisión cambio de planetarios, orquilla para bajas, reten botella	UND	1	

El puntaje será tenido en cuenta de acuerdo con el menor valor del precio unitario, teniendo en cuenta que el presente proceso es a monto agotable

El valor final de la oferta económica corresponde a _____
(Valor en letras)

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____